



RAD: 2021/00310. Informe secretarial. Barranquilla, 8 de febrero de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por ANTONIO JOSE BENITEZ BOHORQUEZ contra ESTRATEGIAS Y OPERACIONES LOGISTICAS S.A.S, informándole que la demandada, se notificó del auto admisorio de la demanda y la contestó. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920210031000
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANTONIO JOSE BENITEZ BOHORQUEZ
DEMANDADO: ESTRATEGIAS Y OPERACIONES LOGISTICAS S.A.S

Barranquilla, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se advierte que, notificada en debida forma la demandada ESTRATEGIAS Y OPERACIONES LOGISTICAS S.A.S, remitió contestación dentro del término de ley, lo que implica que concurrió al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que la contestación mencionada reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirla.

A su vez, se tendrá como apoderado de la demandada ESTRATEGIAS Y OPERACIONES LOGISTICAS S.A.S, al doctor VICTOR JULIO DIAZ DAZA, identificado con la C.C. No.17.844.609 y portador de la T.P. No. 29.569 del C.S.J, abogado en ejercicio, ello por cuanto el poder a él conferido por la señora MARYORI YOLETH FACETTE TAPIAS, identificada con la C.C. No.22.517.571 representante legal de la pasiva, reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P, respectivamente. Además, porque la tarjeta profesional del doctor DIAZ DAZA se encuentra vigente, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados

Por otra parte, al estar debidamente notificada las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 15 de febrero del cursante año, a las 11.00 de la mañana, para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Se les informa que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es: <https://call.lifesizecloud.com/17207668>, al cual deberán acceder el día de la audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.TENER por contestada la demanda por parte de la demandada ESTRATEGIA Y OPERACIONES LOGISTICAS S.A.S.
- 2.TENER al doctor VICTOR JULIO DIAZ DAZA, como apoderado judicial de ESTRATEGIAS Y OPERACIONES LOGISTICAS S.A.S.
3. SEÑALAR el día 15 de febrero del cursante año, a las 11.00 de la mañana, para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
5. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:

 <https://call.lifesizecloud.com/17207668>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza